HOJA TESTIGO DE DOCUMENTOS DIGITALES SIDCAR

NO. CUENTA SICOF 31184 FECHA: 26/dic./2025
ORDEN DE PAGO No. 31068 DEL 26/dic./2025

Oficina Productora: Dirección Financiera
Código Serie/Subserie: 280-4.3
Nombre Serie/Subserie Documental: Boletines Diarios de Caja y Bancos

Justificación: El trámite de la cuenta No. 31184 del Contrato No. 462 de 2025, fue efectuado digitalmente por SIDCAR. Para consultar los documentos originales ingrese a https://sidcar.car.gov.co/ y digite el radicado No. 20253124016.

TIPO DE ANEXO O DOCUMENTOS:

Link del VISOR para todos los archivos:
https://sidcar.car.gov.co/Modulos/CuentasCobro/VisorPDF.aspx?IDCuenta=6860824&ID=m6860824

Orden de la carpeta	Descripción del documento	Fecha del documento	Cantidad de Páginas
1	Memorando 20253124016	22/12/2025	2
2	Acta única de pago debidamente aprobada	22/12/2025	1
3	Formato de Acta de Supervisión	22/12/2025	1
4	Formato Informe de Supervisión Final Consolidado	22/12/2025	3
5	Planilla de seguridad social del período objeto de cobro.	22/12/2025	2
6	Liquidación	26/12/2025	1
7	Orden de Pago	26/12/2025	1
8	Certificado Consolidado Aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social	22/12/2025	2

INDIQUE LUGAR Y SERIE DOCUMENTAL DONDE SE UBICARÁ LA HOJA TESTIGO:

- Título de la Carpeta: Boletín del _____
- Número de folio donde se ubica la Hoja: _____
- Archivo de gestión dependencia: Dirección Financiera

Nombre y cargo de la persona que archiva

Nota. Esta hoja testigo debe quedar en el folio del expediente donde se ubicaría físicamente con el fin de ubicar el documento digital (referencia cruzada).

CAR 22/12/2025 21:03
Al contestar cite este No.: **20253124016**
Origen: Oficina Jurídica Corporativa
Destino:Dirección Financiera
Anexos: Fol: 2

CUNDINAMARCA

MEMORANDO OJUR

Bogotá, 22 de diciembre de 2025

PARA: GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
Director Financiero - DFIN

DE: OFICINA JURÍDICA CORPORATIVA

ASUNTO: CTA. COBRO CTO 462 DE 2025, PERIODO 01/dic./2025 AL 31/dic./2025

En mi función como supervisor del contrato No. 462 / 2025 envío la cuenta de cobro para el periodo 01/dic./2025 al 31/dic./2025 a nombre de EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, identificado(a) con C.C o NIT 79967132.

Relación de documentos enviados:

Descripción	Fecha SGC	Págs.
Acta única de pago debidamente aprobada		1
Formato de Acta de Supervisión		1
Informe Mensual de Actividades		7
Planilla de seguridad social del período objeto de cobro.		2
Formato Informe de Supervisión Final Consolidado		3
Informe del Contratista debidamente suscrito SGC		2
GCT-PR-01-FR-14 Reevaluación de Proveedores		2
Formato GDO-PR-03-FR-02 Entrega y Recibo a Satisfacción Documentos Archivo y SIDCAR		1
Certificado Paz y Salvo SIDCAR		1
Informe Consolidado de Actividades del Contratista		32
Certificado Consolidado Aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social		2

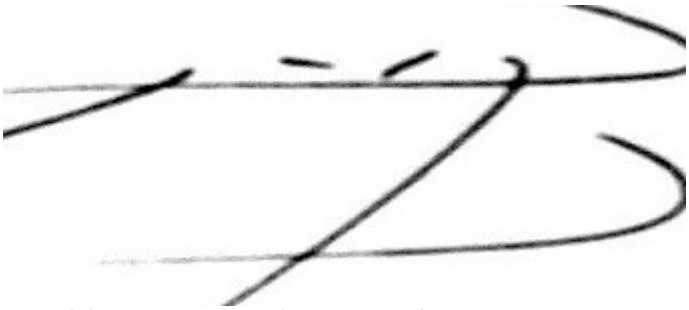
Archivos Anexos al Informe de Actividades: Ninguno

Anexos físicos entregados al supervisor: Ninguno

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,



MARCO ANDREI GUACANEME BOADA
Funcionario

Anexos: 11 archivos adjuntos

Elaboró: Edgar Javier Gonzalez Garcia / OJUR
Revisó: Edgar Javier Gonzalez Garcia / OJUR

FORMATO ACTA DE SUPERVISIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 - 2025

I. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales a la Dirección Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para realizar el acompañamiento jurídico en el trámite de los procesos legales, la representación judicial y extrajudicial de los procesos penales, en los cuales se le otorgue poder para actuar por parte de la entidad.

II. OBJETO DEL INFORME DE SUPERVISION

Dejar constancia de las actividades realizadas por el contratista y recibo a satisfacción en el período del 01 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

III. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Informe que corresponde al período del 01 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, el cual se encuentra Terminado.

IV. RESUMEN DEL INFORME ENTREGADO POR EL CONTRATISTA O RESULTADO DE LA VISITA DE SUPERVISION

El contratista presenta informe de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CONCEPTO DE SUPERVISION

El contratista ha cumplido con los productos exigidos y ha entregado los soportes del desarrollo contractual en el informe del periodo del 01 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

NO OBSTANTE, EL PAGO DEL MES DE DICIEMBRE 2025 SE REALIZA EN FORMA ANTICIPADA, LAS ACTIVIDADES Y ENTREGABLES DEBERÁN SURTIRSE HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contratista ha cumplido en un 100% con las obligaciones establecidas en el contrato, dentro del periodo del 01 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al informe.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe de SUPERVISION bajo la responsabilidad expresa de quien lo suscribe.

APROBADO POR EL SUPERVISOR: MARCO ANDREI GUACANEME BOADA
Firmado Electrónicamente
22/12/2025 18:49

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA C.A.R.

ACTA DE PAGO

Solicitud No. 28479 - 2025

CONTRATISTA: EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA No. Documento: 79967132

CLASE DE PAGO: TERMINACIÓN	LUGAR: BOGOTA, Fecha: 22 de diciembre de 2025
No. ACTA: 11 DE 11	PERIODO A PAGAR: 01/12/2025 AL 31/12/2025
DEPENDENCIA EJECUTORA: Oficina Jurídica Corporativa	CENTRO DE COSTO: 027102

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 Fecha: 27 de enero de 2025

ABONO A CUENTA: AHORROS No. 161549597 BANCO DE BOGOTA S A

CONCEPTO DEL PAGO

Pago No. 11: Por la Prestación de servicios profesionales a la Dirección Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para realizar el acompañamiento jurídico en el trámite de los procesos legales, la representación judicial y extrajudicial de los procesos penales, en los cuales se le otorgue poder para actuar por parte de la entidad. EL SUPERVISOR AUTORIZA EL PAGO YA QUE RECIBIÓ A SATISFACCIÓN EL INFORME AL 100% .

LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

Bogotá - 100%	

VALOR A PAGAR

SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.	$ 7,725,000.00

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO:	$ 84,975,000.00		VALOR ANTICIPO:	
VALOR PAGOS ANTERIORES:	$ 76,735,000.00		AMORTIZACIÓN:	
VALOR PRESENTE PAGO:	$ 7,725,000.00		AMORTIZACIÓN:	
SALDO:	$ 515,000.00		SALDO:	

DISPO:. 25600772 R.P: 25800940 RUBRO: 2 - 1 - 2001 - 02 - 1111 - 10 - DJUR - 0082199 - 2.1.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUC C	$ 7,725,000.00

NOMBRE:	MARCO ANDREI GUACANEME BOADA
DOCUMENTO No.:	79714119
EMAIL:	MGUACANEMEB@CAR.GOV.CO

APROBADO POR EL SUPERVISOR
Firmado Electrónicamente
Fecha y hora: 22/12/2025 18:49

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79967132		GONZALEZ GARCIA EDGAR JAVIER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 55 A # 51 A - 53 SUR	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4855463	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1983165888	9496000273	I	2026/01/09	2025/12/05	BANCO CAJA SOCIAL	0	$1,126,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (2 Afiliados)					$3,090,000	$494,400			$3,090,000	$599,900			$0	$0			$3,090,000	$32,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (2 Afiliados)					$3,090,000	$494,400			$3,090,000	$599,900			$0	$0			$3,090,000	$32,300		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)					$3,090,000	$494,400			$3,090,000	$599,900			$0	$0			$3,090,000	$32,300		$0	$0
1	CC	79967995 GONZALEZ CESAR		0	$0	$0	EPS008	30	$0	$213,600		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
2	CC	79967132 GONZALEZ EDGAR	230301	30	$3,090,000	$494,400	EPS008	30	$3,090,000	$386,300		0	$0	$0	14-23	30	$3,090,000	$32,300	0	$0	$0
Total		**Afiliados(2)**			$3,090,000	$494,400			$3,090,000	$599,900			$0	$0			$3,090,000	$32,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79967132		GONZALEZ GARCIA EDGAR JAVIER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 55 A # 51 A - 53 SUR	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4855463	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1983165888	9496000273	I	2026/01/09	2025/12/05	BANCO CAJA SOCIAL	0	$1,126,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$494,400	$0	$0	$494,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$494,400	$0	$0	$494,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$32,300	$0	$0	$32,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$32,300	$0	$0	$32,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$599,900	$0	$0	$599,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$599,900	$0	$0	$599,900
TOTAL				**1**	**$1,126,600**	**$0**	**$0**	**$1,126,600**

Bogotá D.C. Diciembre 22 de 2.025

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

AT. DR. MARCO ANDREI GUACANEME BOADA

SUPERVISOR CONTRACTUAL

REF: PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.025

CONTRATO 0462 DE 2025

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS LEGALES, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES, EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 1: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación dentro de los procesos penales y ejecutivos que le sean asignados, defendiendo los intereses de la CAR, garantizando el cumplimiento de los requisitos administrativos y llevando a cabo dentro del término legal todas las actuaciones judiciales que se requieran.

A este respecto se me asignó En diciembre de 2025 la contestación a la acción constitucional de tutela 2025 0284 promovida por la **COMUNIDAD DE LA VEREDA SALITRE BLANCO en contra de: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR.**

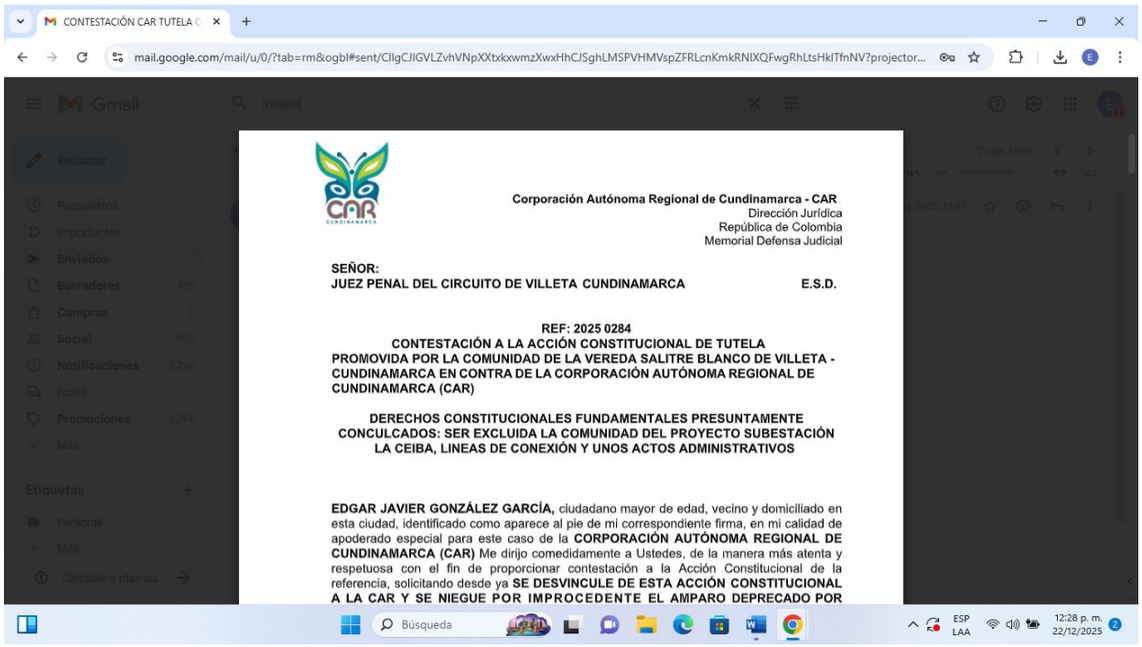


Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia
Poder

Señores
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLETA
E. S. D.

Referencia: Radicación Nro. 25875310400120250028400
Demandante: COMUNIDAD DE LA VEREDA SALITRE BLANCO DE VILLETA CUNDINAMARCA
Demandado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
Proceso: ACCION DE TUTELA

MILTON LOZANO YANQUEN, identificado con cedula de ciudadanía 7.171.042 de Tunja, nombrado mediante Resolución DGEN Nro. 20257000459 del 21 de octubre del 2025 y Acta de posesión No. 124 del 22 de octubre del 2025 (correo institucional mlozanoy@car.gov.co) en calidad de Director Administrativo, Código 100, Grado 23 de la Oficina Jurídica Corporativa, de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** con NIT 899999062-6, empleo en el cual el Director General y Representante Legal de la entidad, delegó la facultad de otorgar poderes y constituir apoderados especiales, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDGAR JAVIER GONZALEZ GARCIA**, abogado en ejercicio,



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia
Memorial Defensa Judicial

SEÑOR:
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE VILLETA CUNDINAMARCA **E.S.D.**

REF: 2025 0284
CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA PROMOVIDA POR LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SALITRE BLANCO DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES PRESUNTAMENTE CONCULCADOS: SER EXCLUIDA LA COMUNIDAD DEL PROYECTO SUBESTACIÓN LA CEIBA, LINEAS DE CONEXIÓN Y UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial para este caso de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)** Me dirijo comedidamente a Ustedes, de la manera más atenta y respetuosa con el fin de proporcionar contestación a la Acción Constitucional de la referencia, solicitando desde ya **SE DESVINCULE DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LA CAR Y SE NIEGUE POR IMPROCEDENTE EL AMPARO DEPRECADO POR**



respuesta, para que sea oportuna en los términos previstos en las normas constitucionales y legales, tiene que comprender y resolver el fondo de lo pedido ***y ser comunicada al peticionario****, ya que el derecho fundamental a obtener la contestación de la entidad a la cual se dirigió la solicitud…*

Por lo anteriormente referido Comedidamente se solicita a su Señoría **NEGAR por IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO**

EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA C.C. 79.967.132 T.P. 122735 APODERADO CAR ejaviergonalezg@gmail.com

www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

GJU-FR-01-FR-01 VERSIÓN 6 02-03-2023 INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Página 6 de 6

El suscrito solicité la desvinculación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR toda vez que por parte alguna el accionante hizo alusión por acción u omisión a violación de derechos fundamentales por parte de la CAR y de forma subsidiaria se deprecó que se despachara desfavorablemente la demanda.

Al efecto de lo anterior se diligenció la correspondiente encuesta, se solicitó con mensaje de urgencia la suscripción y envío del correspondiente poder y al recibirla se envío al correspondiente buzón judicial institucional con la debida contestación y se remitió con celeridad al correo electrónico del Juzgado.

A este respecto se proporcionó contestación a memorando 20251102407 a través del cual se me dio a conocer fallo de la Acción de Tutela 11001-22-10-000-2025-01367-00 que fallada por la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 2: Entregar a la Dirección Operativa el original de los memoriales radicados ante la Autoridad Jurisdiccional que contenga la evidencia o respectivo sello de presentación.

En el periodo sub judice se priorizó la contestación de las Tutelas referidas y Estados provenientes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 3: Promover y llevar hasta su culminación, los incidentes de reparación integral a que haya lugar dentro de los procesos penales donde la Corporación actúe como víctima, en especial los relacionados con delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Dado a que los procesos que me fueron asignados se encuentran en etapa de indagación y el incidente de reparación integral reglado por los artículos 102 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004[1] aduce que:

"*En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, el juez fallador convocará dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia pública con la que dará inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y ordenará las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 de este Código, de ser solicitadas por el incidentante."* **Así las cosas, No tengo para este periodo ningún proceso que vaya en el estadio post sentencia.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 4: Realizar la vigilancia judicial a los procesos y demás asuntos que se encuentren a su cargo, así como registrar la información de los procesos a su cargo en las bases de datos requeridas, con la periodicidad y de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato, en especial ORION.

Con relación a esta obligación resulta menester iterar que se me dio a conocer que el grupo **PENAL** al que estoy adscrito no hace uso de la **base E-KOGUI,** Empero si de la **ORIÓN** y en el periodo en comento los procesos están actualizados de acuerdo a su altura procesal. Los procesos se hallan debidamente actualizados en la base de datos ORION.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 5: Consultar con la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato, verbalmente o por escrito las situaciones especiales que se presenten dentro del proceso o fuera del mismo.

Durante el periodo del Informe no se presentó la necesidad de efectuar dicha consulta.

[1] Código de Procedimiento Penal

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 6: Proyectar y presentar ante el Comité de Conciliación de la CAR, previo a la diligencia correspondiente, concepto sobre la procedencia de conciliar, pactar o no, dentro de los asuntos a su cargo, así mismo presentar los principios de oportunidad para aprobación o no del comité.

En los procesos asignados y en el periodo correspondiente al presente informe no fui convocado a conciliaciones que requirieran la presentación de concepto ante el Comité de Conciliación de la CAR.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 7: Entregar reporte especial cuando exista fallo ejecutoriado dentro de los procesos a su cargo y comunicar en forma inmediata a la Dirección Operativa cuando se profiera sentencia de primera instancia o segunda instancia.

En el periodo sub judice, en cuanto a lo que atañe a los procesos penales que llevo, No se presentó ejecutoria de ningún fallo, ni se profirió sentencia de única, primera o segunda instancia. Por ende no se extendió por el suscrito reporte especial alguno.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 8: Solicitar autorización a la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa para llevar a cabo cualquier transacción o conciliación en el desarrollo del mandato, que en todo caso debe ser autorizada por el Comité de Conciliación de la Entidad

En el periodo correspondiente a este informe y en desarrollo de los mandatos a mí conferidos no se llevó a cabo ninguna oportunidad de transacción y/o conciliación, por ende no se requirió solicitar autorización en ese sentido.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 9: Elaborar y presentar las denuncias y querellas que le sean encomendadas por la Dirección Jurídica, la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión. Al respecto de esta obligación SE hizo seguimiento, sin novedad a la DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL ENTE PERSECUTOR ASIGNÓ A ELLA EL NÚMERO DE INCIDENTE **2025031002710.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 10: Proyectar respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, consultas y quejas ambientales que hayan sido asignadas por la Dirección Jurídica, Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión dentro de los términos señalados en la ley, y descargadas en el aplicativo SIDCAR.

En el periodo referido no me fueron asignadas contestaciones de derechos de petición. **SOLO LA TUTELA YA REFERIDA.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 11: Participar en las respuestas a los requerimientos que, sobre los temas, materia del contrato, puedan llegar a formular los organismos de control, los despachos judiciales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o cualquier autoridad pública. **NO SE ME ASIGNARON EN ESTE PERIODO.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 12: Efectuar las actividades que le sean asignadas en asuntos de gestión de calidad y temas administrativos por el Director Jurídico, Director Operativo o por el apoyo a la supervisión. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 13:

Participar en las actividades académicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 14:

Participar en la gestión jurídica de la Dirección Jurídica o Dirección Regional en la elaboración de las comunicaciones, notificaciones y publicaciones, de aquellos trámites de expedientes ambientales de carácter permisivo y/o sancionatorio que para su efecto le sean asignados.

En este periodo no se me solicitó tal participación.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 15: Asistir dentro del principio de coordinación a las reuniones, mesas de trabajo, juntas o comités conforme a la asignación efectuada por el supervisor del contrato.

Respetuosamente doy por rendido el informe mensual. Agradezco la atención prestada al presente:

Me Remito:

Respetuosamente:



EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA

C.C. 79.967.132 T.P, 122735

ABOGADO PENALISTA,
COFUNDADOR E INTEGRANTE ACTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PENALISTAS DE COLOMBIA

CONTRATISTA CAR, DJUR, PROCESOS, GRUPO PENAL.
ejaviergonzalezg@gmail.com
CEL: 3213935209

Bogotá D.C. Diciembre 22 de 2.025

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

AT. DR. MARCO ANDREI GUACANEME BOADA – SUPERVISOR CONTRACTUAL

REF: PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE FEBRERO DE 2.025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO 0462 DE 2025

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS LEGALES, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES, EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 1: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación dentro de los procesos penales y ejecutivos que le sean asignados, defendiendo los intereses de la CAR, garantizando el cumplimiento de los requisitos administrativos y llevando a cabo dentro del término legal todas las actuaciones judiciales que se requieran.

A este respecto se proporcionó contestación a la Acción de Tutela 11001310701120250001 7 contra la CAR cursante ante el JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITO AL PROGRAMA OIT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Promovida por el ciudadano KEVIN KEEP.

También contesté la acción constitucional de tutela 11001408805520250004500 instaurada por KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA en su calidad de presidente de la VEEDURÍA JURÍDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO – VEEJURÍDICA. Cursante contra la CAR ante el JUZGADO 55 PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Igualmente respondí la tutela 11001400306720250014500 promovida contra la CAR por el mismo KEVIN KEEP Y conocida por el JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 2: Entregar a la Dirección Operativa el original de los memoriales radicados ante la Autoridad Jurisdiccional que contenga la evidencia o respectivo sello de presentación.

En el periodo sub judice se priorizó la contestación de las referidas tutelas y se envió copia de las respuestas elaboradas al Buzón Judicial.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 3: Promover y llevar hasta su culminación, los incidentes de reparación integral a que haya lugar dentro de los procesos penales donde la Corporación actúe como víctima, en especial los relacionados con delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Dado a que los procesos que me fueron asignados se encuentran en etapa de indagación y el incidente de reparación integral reglado por los artículos 102 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004[1] aduce que:

"*En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, el juez fallador convocará dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia pública con la que dará inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y ordenará las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 de este Código, de ser solicitadas por el incidentante."* **Así las cosas, No tengo para este periodo ningún proceso que vaya en el estadio post sentencia.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 4: Realizar la vigilancia judicial a los procesos y demás asuntos que se encuentren a su cargo, así como registrar la información de los procesos a su cargo en las bases de datos requeridas, con la periodicidad y de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato, en especial E-KOGUI y ORION.

Con relación a esta obligación resulta menester iterar que se me dio a conocer que el grupo **PENAL** al que estoy adscrito no hace uso de la **base E-KOGUI,** Empero si de la **ORIÓN** y en el periodo en comento los procesos están actualizados de acuerdo a su altura procesal. Los procesos se hallan debidamente actualizados en la base de datos ORION.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 5: Consultar con la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato, verbalmente o por escrito las situaciones especiales que se presenten dentro del proceso o fuera del mismo.

Durante el periodo del Informe no se presentó la necesidad de efectuar dicha consulta.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 6: Proyectar y presentar ante el Comité de Conciliación de la CAR, previo a la diligencia correspondiente, concepto sobre la procedencia de conciliar, pactar o no, dentro de los asuntos a su cargo, así mismo presentar los principios de oportunidad para aprobación o no del comité.

En los procesos asignados y en el periodo correspondiente al presente informe no fui convocado a conciliaciones que requirieran la presentación de concepto ante el Comité de Conciliación de la CAR.

[1] Código de Procedimiento Penal

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 7: Entregar reporte especial cuando exista fallo ejecutoriado dentro de los procesos a su cargo y comunicar en forma inmediata a la Dirección Operativa cuando se profiera sentencia de primera instancia o segunda instancia.

En el periodo sub judice, en cuanto a lo que atañe a los procesos penales que llevo, No se presentó ejecutoria de ningún fallo, ni se profirió sentencia de única, primera o segunda instancia. Por ende no se extendió por el suscrito reporte especial alguno.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 8: Solicitar autorización a la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa para llevar a cabo cualquier transacción o conciliación en el desarrollo del mandato, que en todo caso debe ser autorizada por el Comité de Conciliación de la Entidad

En el periodo correspondiente a este informe y en desarrollo de los mandatos a mí conferidos no se llevó a cabo ninguna oportunidad de transacción y/o conciliación, por ende no se requirió solicitar autorización en ese sentido.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 9: Elaborar y presentar las denuncias y querellas que le sean encomendadas por la Dirección Jurídica, la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión. En el periodo de este informe, No se me encomendó.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 10: Proyectar respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, consultas y quejas ambientales que hayan sido asignadas por la Dirección Jurídica, Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión dentro de los términos señalados en la ley, y descargadas en el aplicativo SIDCAR.

En el periodo referido contesté solicitud de la investigadora de la Fiscalía ELIZABETH PANIAGUA del CTI de la Fiscalía en la que solicitaba una inspección judicial a DGOAT, misma que se desarrolló el pasado 6 de marzo de 2.025,

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 11: Participar en las respuestas a los requerimientos que, sobre los temas, materia del contrato, puedan llegar a formular los organismos de control, los despachos judiciales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o cualquier autoridad pública. En este periodo no se asignó.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 12: Efectuar las actividades que le sean asignadas en asuntos de gestión de calidad y temas administrativos por el Director Jurídico, Director Operativo o por el apoyo a la supervisión. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 13:

Participar en las actividades académicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato

PARTICIPÉ EN LA CAPACITACIÓ9N VIRTUAL "ESTRUCTURA DE LA CAR" Celebrada el 24 de febrero de 2.025, vía virtual.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 14:

Participar en la gestión jurídica de la Dirección Jurídica o Dirección Regional en la elaboración de las comunicaciones, notificaciones y publicaciones, de aquellos trámites de expedientes ambientales de carácter permisivo y/o sancionatorio que para su efecto le sean asignados.

En este periodo no se me solicitó tal participación.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 15: Asistir dentro del principio de coordinación a las reuniones, mesas de trabajo, juntas o comités conforme a la asignación efectuada por el supervisor del contrato.

EL 5 DE FEBRERO DE 2.025 ASISTÍ PERSONALMENTE A LA CAR A CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN.

Respetuosamente doy por rendido el informe mensual. Agradezco la atención prestada al presente:

Me Remito:

Respetuosamente:



EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA

C.C. 79.967.132 T.P, 122735

ABOGADO PENALISTA,
COFUNDADOR E INTEGRANTE ACTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PENALISTAS DE COLOMBIA

CONTRATISTA CAR, DJUR, PROCESOS, GRUPO PENAL.
ejaviergonzalezg@gmail.com
CEL: 3213935209

Bogotá D.C. Abril 9 de 2.025

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

AT. DR. MILTON LOZANO YANQUÉN

DIRECTOR OPERATIVO JURÍDICO DJUR CAR

REF: PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 31 DE MARZO DE 2.025

CONTRATO 0462 DE 2025

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS LEGALES, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES, EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 1: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación dentro de los procesos penales y ejecutivos que le sean asignados, defendiendo los intereses de la CAR, garantizando el cumplimiento de los requisitos administrativos y llevando a cabo dentro del término legal todas las actuaciones judiciales que se requieran.

A este respecto el 13 de marzo de 2.025 se proporcionó contestación a la Acción de Tutela **25645408900120250074** instaurada contra LA **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR) DIRECCIÓN REGIONAL TEQUENDAMA - LA MESA y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PROGRESA S.A. E.S.P., INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA y los particulares EFRAIN GUTIERREZ VERONICA GUTIERREZ, ROSA GUTIEEREZ, EDITH GUIERREZ, ISAIAS GUTIERREZ, BLANCA MARLENY MONTENEGRO DE GUTIERREZ, NANCY ESNEIDER FAGUA GUTIERREZ. La acción constitucional** cursó ante el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA** y fue Promovida por la ciudadana **JULIETA LEYVA DE JIMÉNEZ. SOLICITÉ SE DECLARARA IMPROCEDENTE Y ASÍ SUCEDIÓ.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 2: Entregar a la Dirección Operativa el original de los memoriales radicados ante la Autoridad Jurisdiccional que contenga la evidencia o respectivo sello de presentación.

En el periodo sub judice se priorizó la contestación de las referidas tutelas y se envió copia de las respuestas elaboradas al Buzón Judicial.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 3: Promover y llevar hasta su culminación, los incidentes de reparación integral a que haya lugar dentro de los procesos penales donde la Corporación actúe como víctima, en especial los relacionados con delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Dado a que los procesos que me fueron asignados se encuentran en etapa de indagación y el incidente de reparación integral reglado por los artículos 102 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004[2] aduce que:

"*En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, el juez fallador convocará dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia pública con la que dará inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y ordenará las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 de este Código, de ser solicitadas por el incidentante."* **Así las cosas, No tengo para este periodo ningún proceso que vaya en el estadio post sentencia.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 4: Realizar la vigilancia judicial a los procesos y demás asuntos que se encuentren a su cargo, así como registrar la información de los procesos a su cargo en las bases de datos requeridas, con la periodicidad y de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato, en especial E-KOGUI y ORION.

Con relación a esta obligación resulta menester iterar que se me dio a conocer que el grupo **PENAL** al que estoy adscrito no hace uso de la **base E-KOGUI,** Empero si de la **ORIÓN** y en el periodo en comento los procesos están actualizados de acuerdo a su altura procesal. Los procesos se hallan debidamente actualizados en la base de datos ORION.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 5: Consultar con la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato, verbalmente o por escrito las situaciones especiales que se presenten dentro del proceso o fuera del mismo.

Durante el periodo del Informe no se presentó la necesidad de efectuar dicha consulta.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 6: Proyectar y presentar ante el Comité de Conciliación de la CAR, previo a la diligencia correspondiente, concepto sobre la procedencia de conciliar, pactar o no, dentro de los asuntos a su cargo, así mismo presentar los principios de oportunidad para aprobación o no del comité.

En los procesos asignados y en el periodo correspondiente al presente informe no fui convocado a conciliaciones que requirieran la presentación de concepto ante el Comité de Conciliación de la CAR.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 7: Entregar reporte especial cuando exista fallo ejecutoriado dentro de los procesos a su cargo y comunicar en forma inmediata a la Dirección Operativa cuando se profiera sentencia de primera instancia o segunda instancia.

En el periodo sub judice, en cuanto a lo que atañe a los procesos penales que llevo, No se presentó ejecutoria de ningún fallo, ni se profirió sentencia de única, primera o segunda instancia. Por ende no se extendió por el suscrito reporte especial alguno.

[2] Código de Procedimiento Penal

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 8: Solicitar autorización a la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa para llevar a cabo cualquier transacción o conciliación en el desarrollo del mandato, que en todo caso debe ser autorizada por el Comité de Conciliación de la Entidad

En el periodo correspondiente a este informe y en desarrollo de los mandatos a mí conferidos no se llevó a cabo ninguna oportunidad de transacción y/o conciliación, por ende no se requirió solicitar autorización en ese sentido.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 9: Elaborar y presentar las denuncias y querellas que le sean encomendadas por la Dirección Jurídica, la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión. Al respecto de esta obligación EL 10-3-25 SE INSTAURÓ DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL ENTE PERSECUTOR ASIGNÓ A ELLA EL NÚMERO DE INCIDENTE **2025031002710.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 10: Proyectar respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, consultas y quejas ambientales que hayan sido asignadas por la Dirección Jurídica, Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión dentro de los términos señalados en la ley, y descargadas en el aplicativo SIDCAR.

En el periodo referido contesté solicitud con radicado **20251018325 Origen: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, INVESTIGADOR: CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ REY.**

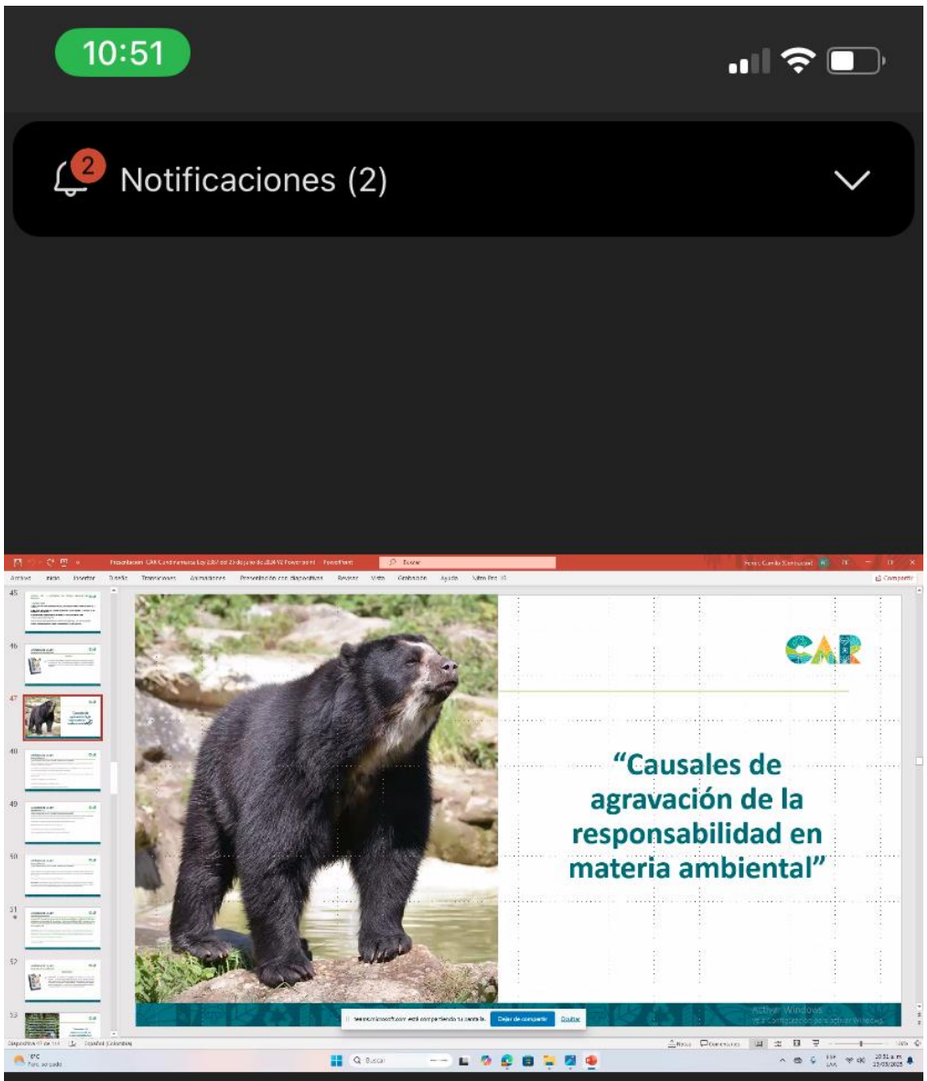
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 11: Participar en las respuestas a los requerimientos que, sobre los temas, materia del contrato, puedan llegar a formular los organismos de control, los despachos judiciales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o cualquier autoridad pública. **EL 6 DE MARZO RECIBÍ EN INSTALACIONES DE LA CAR, LA VISITA DE LA INVESTIGADORA DEL CTI ELIZABETH PANIAGUA, ESTO DENTRO DEL RADICADO 110016000101202410216**

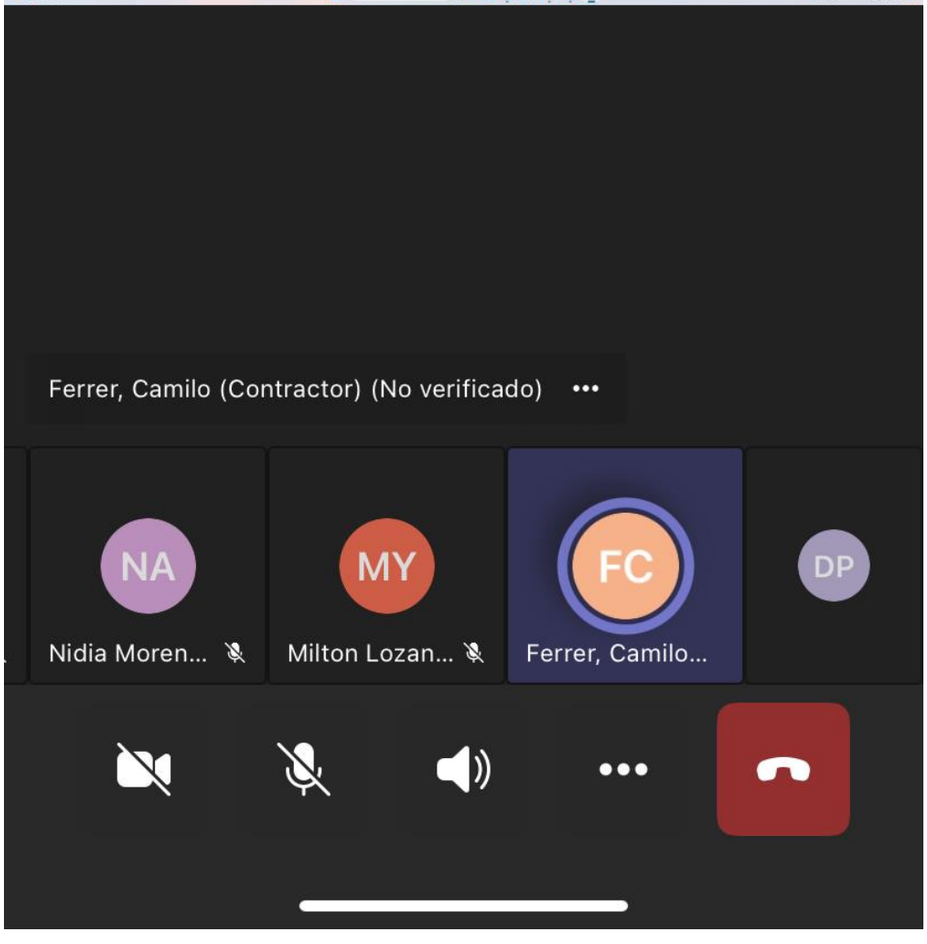
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 12: Efectuar las actividades que le sean asignadas en asuntos de gestión de calidad y temas administrativos por el Director Jurídico, Director Operativo o por el apoyo a la supervisión. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 13:

Participar en las actividades académicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato

EL 19 DE MARZO PARTICIPÉ EN LA CAPACITACIÓ9N VIRTUAL DICTADA POR EL DR CAMILO FERRER


10:51
2
Notificaciones (2)
CAR
“Causales de agravación de la responsabilidad en materia ambiental”


Ferrer, Camilo (Contractor) (No verificado)
NA
Nidia Moren...
MY
Milton Lozan...
FC
Ferrer, Camilo...
DP

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 14:

Participar en la gestión jurídica de la Dirección Jurídica o Dirección Regional en la elaboración de las comunicaciones, notificaciones y publicaciones, de aquellos trámites de expedientes ambientales de carácter permisivo y/o sancionatorio que para su efecto le sean asignados.

En este periodo no se me solicitó tal participación.

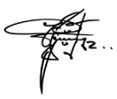
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 15: Asistir dentro del principio de coordinación a las reuniones, mesas de trabajo, juntas o comités conforme a la asignación efectuada por el supervisor del contrato.

EL 19 DE MARZO 2.025 ASISTÍ PERSONALMENTE ME CONECTÉ A CAPACITACIÓN.

Respetuosamente doy por rendido el informe mensual. Agradezco la atención prestada al presente:

Me Remito:

Respetuosamente:



EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA

C.C. 79.967.132 T.P, 122735

ABOGADO PENALISTA,
COFUNDADOR E INTEGRANTE ACTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PENALISTAS DE COLOMBIA

CONTRATISTA CAR, DJUR, PROCESOS, GRUPO PENAL.
ejaviergonzalezg@gmail.com
CEL: 3213935209

Bogotá D.C. Mayo 12 de 2.025

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

AT. DR. MARCO ANDREI GUACANEME BOADA

SUPERVISOR CONTRACTUAL

REF: PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2.025

CONTRATO 0462 DE 2025

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS LEGALES, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES, EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 1: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación dentro de los procesos penales y ejecutivos que le sean asignados, defendiendo los intereses de la CAR, garantizando el cumplimiento de los requisitos administrativos y llevando a cabo dentro del término legal todas las actuaciones judiciales que se requieran.

A este respecto se proporcionó contestación a la Acción de Tutela **25645408900120250074** instaurada contra LA **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR) DIRECCIÓN REGIONAL TEQUENDAMA - LA MESA y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PROGRESA S.A. E.S.P., INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA y los particulares EFRAIN GUTIERREZ VERONICA GUTIERREZ, ROSA GUTIEEREZ, EDITH GUIERREZ, ISAIAS GUTIERREZ, BLANCA MARLENY MONTENEGRO DE GUTIERREZ, NANCY ESNEIDER FAGUA GUTIERREZ. La acción constitucional** cursó ante el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA** y fue Promovida por la ciudadana **JULIETA LEYVA DE JIMÉNEZ. SOLICITÉ SE DECLARARA IMPROCEDENTE Y ASÍ SUCEDIÓ.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 2: Entregar a la Dirección Operativa el original de los memoriales radicados ante la Autoridad Jurisdiccional que contenga la evidencia o respectivo sello de presentación.

En el periodo sub judice se priorizó la contestación de las referidas tutelas y se envió copia de las respuestas elaboradas al Buzón Judicial.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 3: Promover y llevar hasta su culminación, los incidentes de reparación integral a que haya lugar dentro de los procesos penales donde la Corporación actúe como víctima, en especial los relacionados con delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Dado a que los procesos que me fueron asignados se encuentran en etapa de indagación y el incidente de reparación integral reglado por los artículos 102 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004[3] aduce que:

[3] Código de Procedimiento Penal

"*En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, el juez fallador convocará dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia pública con la que dará inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y ordenará las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 de este Código, de ser solicitadas por el incidentante."* **Así las cosas, No tengo para este periodo ningún proceso que vaya en el estadio post sentencia.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 4: Realizar la vigilancia judicial a los procesos y demás asuntos que se encuentren a su cargo, así como registrar la información de los procesos a su cargo en las bases de datos requeridas, con la periodicidad y de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato, en especial ORION.

Con relación a esta obligación resulta menester iterar que se me dio a conocer que el grupo **PENAL** al que estoy adscrito no hace uso de la **base E-KOGUI,** Empero si de la **ORIÓN** y en el periodo en comento los procesos están actualizados de acuerdo a su altura procesal. Los procesos se hallan debidamente actualizados en la base de datos ORION.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 5: Consultar con la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato, verbalmente o por escrito las situaciones especiales que se presenten dentro del proceso o fuera del mismo.

Durante el periodo del Informe no se presentó la necesidad de efectuar dicha consulta.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 6: Proyectar y presentar ante el Comité de Conciliación de la CAR, previo a la diligencia correspondiente, concepto sobre la procedencia de conciliar, pactar o no, dentro de los asuntos a su cargo, así mismo presentar los principios de oportunidad para aprobación o no del comité.

En los procesos asignados y en el periodo correspondiente al presente informe no fui convocado a conciliaciones que requirieran la presentación de concepto ante el Comité de Conciliación de la CAR.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 7: Entregar reporte especial cuando exista fallo ejecutoriado dentro de los procesos a su cargo y comunicar en forma inmediata a la Dirección Operativa cuando se profiera sentencia de primera instancia o segunda instancia.

En el periodo sub judice, en cuanto a lo que atañe a los procesos penales que llevo, No se presentó ejecutoria de ningún fallo, ni se profirió sentencia de única, primera o segunda instancia. Por ende no se extendió por el suscrito reporte especial alguno.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 8: Solicitar autorización a la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa para llevar a cabo cualquier transacción o conciliación en el desarrollo del mandato, que en todo caso debe ser autorizada por el Comité de Conciliación de la Entidad

En el periodo correspondiente a este informe y en desarrollo de los mandatos a mí conferidos no se llevó a cabo ninguna oportunidad de transacción y/o conciliación, por ende no se requirió solicitar autorización en ese sentido.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 9: Elaborar y presentar las denuncias y querellas que le sean encomendadas por la Dirección Jurídica, la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión. Al respecto de esta obligación SE INSTAURÓ DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL ENTE PERSECUTOR ASIGNÓ A ELLA EL NÚMERO DE INCIDENTE **2025031002710.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 10: Proyectar respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, consultas y quejas ambientales que hayan sido asignadas por la Dirección Jurídica, Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión dentro de los términos señalados en la ley, y descargadas en el aplicativo SIDCAR.

En el periodo referido contesté solicitud con CUI 110016000099202000119 **Origen: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, INVESTIGADOR: PEDRO NEL ROJAS PUENTES.**

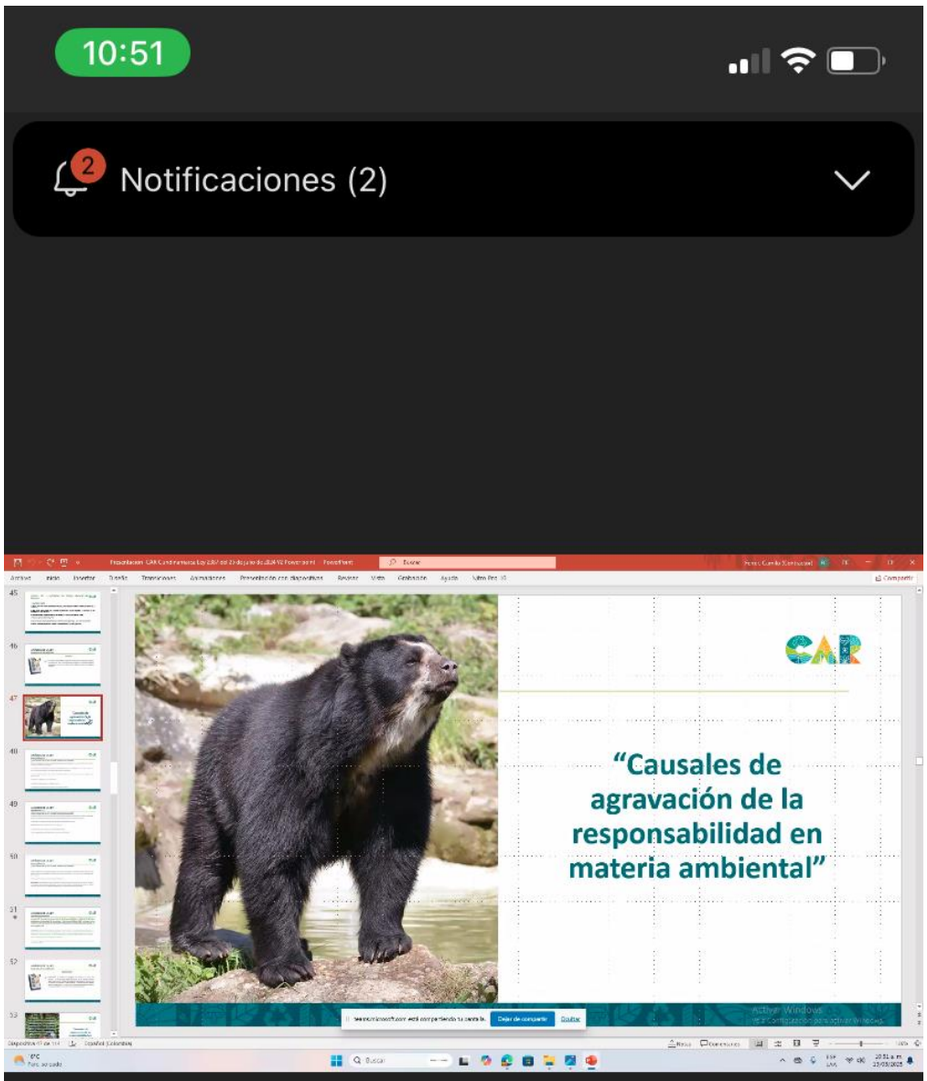
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 11: Participar en las respuestas a los requerimientos que, sobre los temas, materia del contrato, puedan llegar a formular los organismos de control, los despachos judiciales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o cualquier autoridad pública. **NO SE ME ASIGNARON EN ESTE PERIODO.**

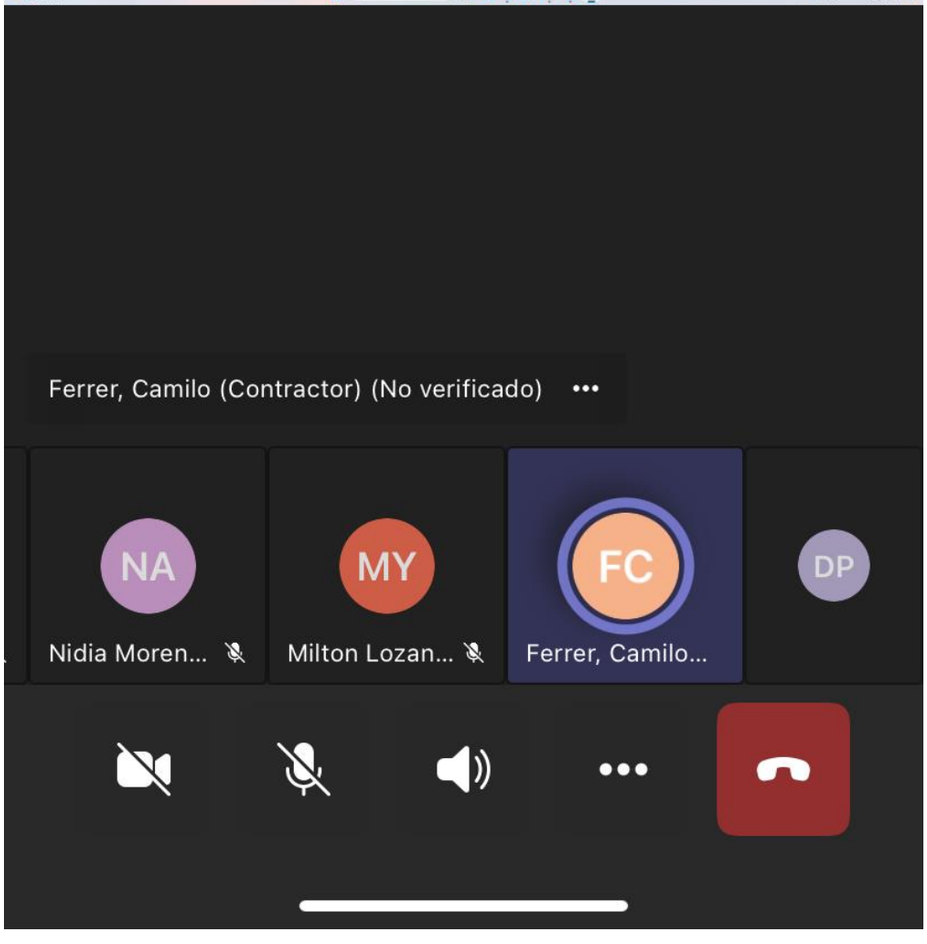
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 12: Efectuar las actividades que le sean asignadas en asuntos de gestión de calidad y temas administrativos por el Director Jurídico, Director Operativo o por el apoyo a la supervisión. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 13:

Participar en las actividades académicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato

PARTICIPÉ EN LA CAPACITACIÓN VIRTUAL DICTADA POR EL DR CAMILO FERRER


10:51
2
Notificaciones (2)
CAR
“Causales de agravación de la responsabilidad en materia ambiental”


Ferrer, Camilo (Contractor) (No verificado)
NA
Nidia Moren...
MY
Milton Lozan...
FC
Ferrer, Camilo...
DP

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 14:

Participar en la gestión jurídica de la Dirección Jurídica o Dirección Regional en la elaboración de las comunicaciones, notificaciones y publicaciones, de aquellos trámites de expedientes ambientales de carácter permisivo y/o sancionatorio que para su efecto le sean asignados.

En este periodo no se me solicitó tal participación.

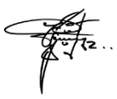
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 15: Asistir dentro del principio de coordinación a las reuniones, mesas de trabajo, juntas o comités conforme a la asignación efectuada por el supervisor del contrato.

EL 19 DE MARZO 2.025 ASISTÍ PERSONALMENTE ME CONECTÉ A CAPACITACIÓN.

Respetuosamente doy por rendido el informe mensual. Agradezco la atención prestada al presente:

Me Remito:

Respetuosamente:



EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA

C.C. 79.967.132 T.P, 122735

ABOGADO PENALISTA,
COFUNDADOR E INTEGRANTE ACTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PENALISTAS DE COLOMBIA

CONTRATISTA CAR, DJUR, PROCESOS, GRUPO PENAL.
ejaviergonzalezg@gmail.com
CEL: 3213935209

Bogotá D.C. Agosto 10 de 2.025

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

AT. DR. MARCO ANDREI GUACANEME BOADA

SUPERVISOR CONTRACTUAL

REF: PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 31 DE JULIO DE 2.025

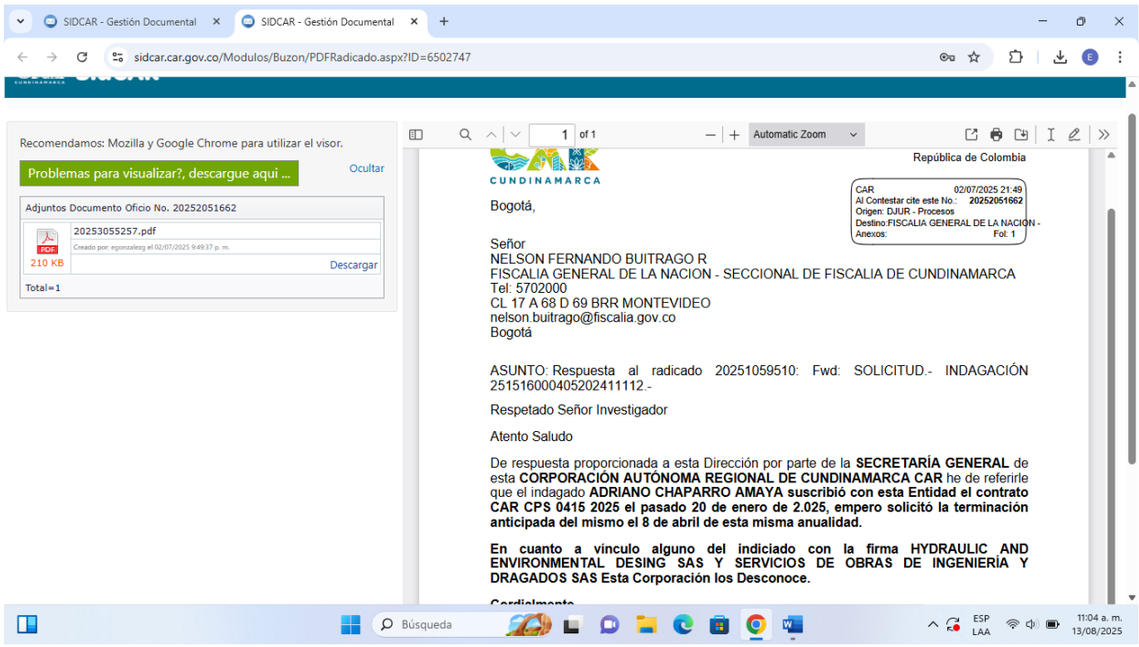
CONTRATO 0462 DE 2025

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS LEGALES, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES, EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 1: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación dentro de los procesos penales y ejecutivos que le sean asignados, defendiendo los intereses de la CAR, garantizando el cumplimiento de los requisitos administrativos y llevando a cabo dentro del término legal todas las actuaciones judiciales que se requieran.

A este respecto se proporcionó el 2 de julio de 2025 contestación a memorando 20252061262 proveniente del Doctor **NELSON FERNANDO BUITRAGO R** adscrito a la Fiscalía General de la Nación oficio radicado a través del cual informaba de la existencia de la indagación número 251516000405202411112 seguida en contra del ciudadano **ADRIANO CHAPARRO AMAYA,** visto lo cual averiguó si el mismo aún laboraba en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, A lo que, después de oficiar a las dependencias correspondientes, se le contestó que no.





A este respecto también el 24 de julio de 2025 se proporcionó contestación a memorando 20251040582 proveniente de la Fiscalía General de la Nación quien a través de las ordenes de la Policía Judicial 11475921 y 11475973 y se solicitó a través de memorando a la Regional Ubaté 20253066967



El 16 de julio se ofreció contestación al oficio 20251078766 a la sección primera oral del tribunal administrativo de Cundinamarca que comunicaba a través de estado la necesidad perentoria de la utilización del SAMAI como herramienta para acceder a los diferentes estados procesales de las causas ventiladas ante sus correspondientes salas.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 2: Entregar a la Dirección Operativa el original de los memoriales radicados ante la Autoridad Jurisdiccional que contenga la evidencia o respectivo sello de presentación.

En el periodo sub judice se priorizó la contestación de Estados provenientes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 3: Promover y llevar hasta su culminación, los incidentes de reparación integral a que haya lugar dentro de los procesos penales donde la Corporación actúe como víctima, en especial los relacionados con delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Dado a que los procesos que me fueron asignados se encuentran en etapa de indagación y el incidente de reparación integral reglado por los artículos 102 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004[4] aduce que:

"*En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, el juez fallador convocará dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia pública con la que dará inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y ordenará las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 de este Código, de ser solicitadas por el incidentante."* **Así las cosas, No tengo para este periodo ningún proceso que vaya en el estadio post sentencia.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 4: Realizar la vigilancia judicial a los procesos y demás asuntos que se encuentren a su cargo, así como registrar la información de los procesos a su cargo en las bases de datos requeridas, con la periodicidad y de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato, en especial ORION.

Con relación a esta obligación resulta menester iterar que se me dio a conocer que el grupo **PENAL** al que estoy adscrito no hace uso de la **base E-KOGUI,** Empero si de la **ORIÓN** y en el periodo en comento los procesos están actualizados de acuerdo a su altura procesal. Los procesos se hallan debidamente actualizados en la base de datos ORION.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 5: Consultar con la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato, verbalmente o por escrito las situaciones especiales que se presenten dentro del proceso o fuera del mismo.

Durante el periodo del Informe no se presentó la necesidad de efectuar dicha consulta.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 6: Proyectar y presentar ante el Comité de Conciliación de la CAR, previo a la diligencia correspondiente, concepto sobre la procedencia de conciliar, pactar o no, dentro de los asuntos a su cargo, así mismo presentar los principios de oportunidad para aprobación o no del comité.

[4] Código de Procedimiento Penal

En los procesos asignados y en el periodo correspondiente al presente informe no fui convocado a conciliaciones que requirieran la presentación de concepto ante el Comité de Conciliación de la CAR.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 7: Entregar reporte especial cuando exista fallo ejecutoriado dentro de los procesos a su cargo y comunicar en forma inmediata a la Dirección Operativa cuando se profiera sentencia de primera instancia o segunda instancia.

En el periodo sub judice, en cuanto a lo que atañe a los procesos penales que llevo, No se presentó ejecutoria de ningún fallo, ni se profirió sentencia de única, primera o segunda instancia. Por ende no se extendió por el suscrito reporte especial alguno.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 8: Solicitar autorización a la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa para llevar a cabo cualquier transacción o conciliación en el desarrollo del mandato, que en todo caso debe ser autorizada por el Comité de Conciliación de la Entidad

En el periodo correspondiente a este informe y en desarrollo de los mandatos a mí conferidos no se llevó a cabo ninguna oportunidad de transacción y/o conciliación, por ende no se requirió solicitar autorización en ese sentido.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 9: Elaborar y presentar las denuncias y querellas que le sean encomendadas por la Dirección Jurídica, la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión. Al respecto de esta obligación SE hizo seguimiento, sin novedad a la DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL ENTE PERSECUTOR ASIGNÓ A ELLA EL NÚMERO DE INCIDENTE **2025031002710.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 10: Proyectar respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, consultas y quejas ambientales que hayan sido asignadas por la Dirección Jurídica, Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión dentro de los términos señalados en la ley, y descargadas en el aplicativo SIDCAR.

En el periodo referido no me fueron asignadas contestaciones de derechos de petición.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 11: Participar en las respuestas a los requerimientos que, sobre los temas, materia del contrato, puedan llegar a formular los organismos de control, los despachos judiciales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o cualquier autoridad pública. **NO SE ME ASIGNARON EN ESTE PERIODO.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 12: Efectuar las actividades que le sean asignadas en asuntos de gestión de calidad y temas administrativos por el Director Jurídico, Director Operativo o por el apoyo a la supervisión. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 13:

Participar en las actividades académicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato PRÓXIMA CAPACITACIÓN SERÁ EL 20 DE AGOSTO DE 2.025.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 14:

Participar en la gestión jurídica de la Dirección Jurídica o Dirección Regional en la elaboración de las comunicaciones, notificaciones y publicaciones, de aquellos trámites de expedientes ambientales de carácter permisivo y/o sancionatorio que para su efecto le sean asignados.

En este periodo no se me solicitó tal participación.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 15: Asistir dentro del principio de coordinación a las reuniones, mesas de trabajo, juntas o comités conforme a la asignación efectuada por el supervisor del contrato.

La próxima reunión está convocada para el 17 de julio.

Respetuosamente doy por rendido el informe mensual. Agradezco la atención prestada al presente:

Me Remito:

Respetuosamente:



EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA

C.C. 79.967.132 T.P, 122735

ABOGADO PENALISTA,
COFUNDADOR E INTEGRANTE ACTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PENALISTAS DE COLOMBIA

CONTRATISTA CAR, DJUR, PROCESOS, GRUPO PENAL.
ejaviergonzalezg@gmail.com
CEL: 3213935209

Bogotá D.C. Noviembre 12 de 2.025

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

AT. DR. MARCO ANDREI GUACANEME BOADA

SUPERVISOR CONTRACTUAL

REF: PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2.025

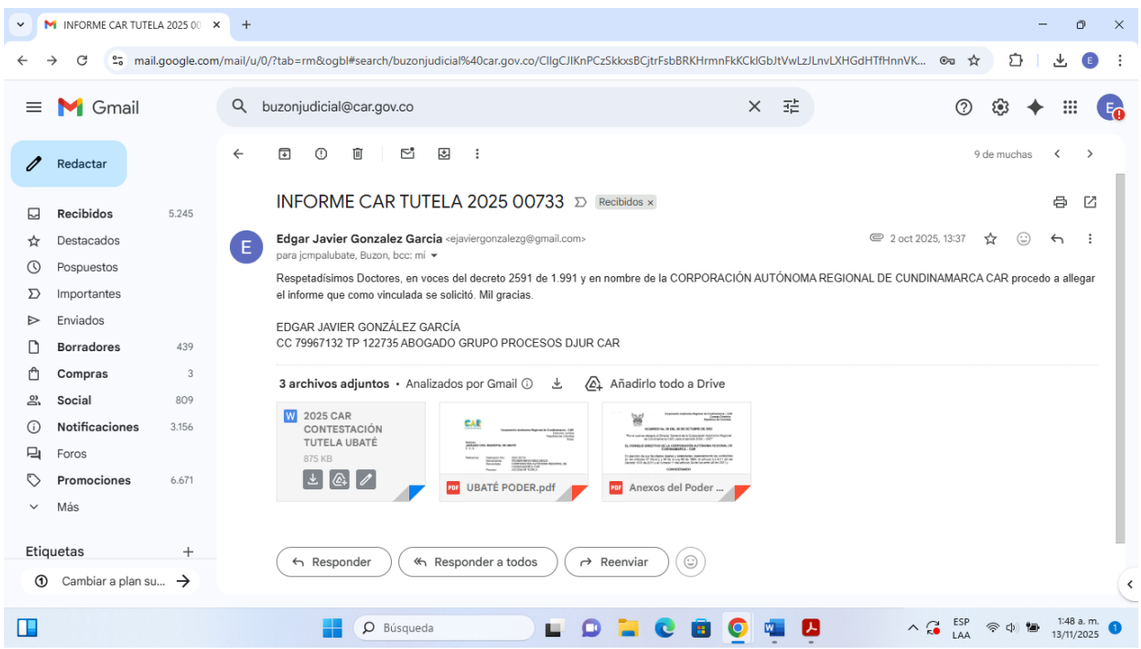
CONTRATO 0462 DE 2025

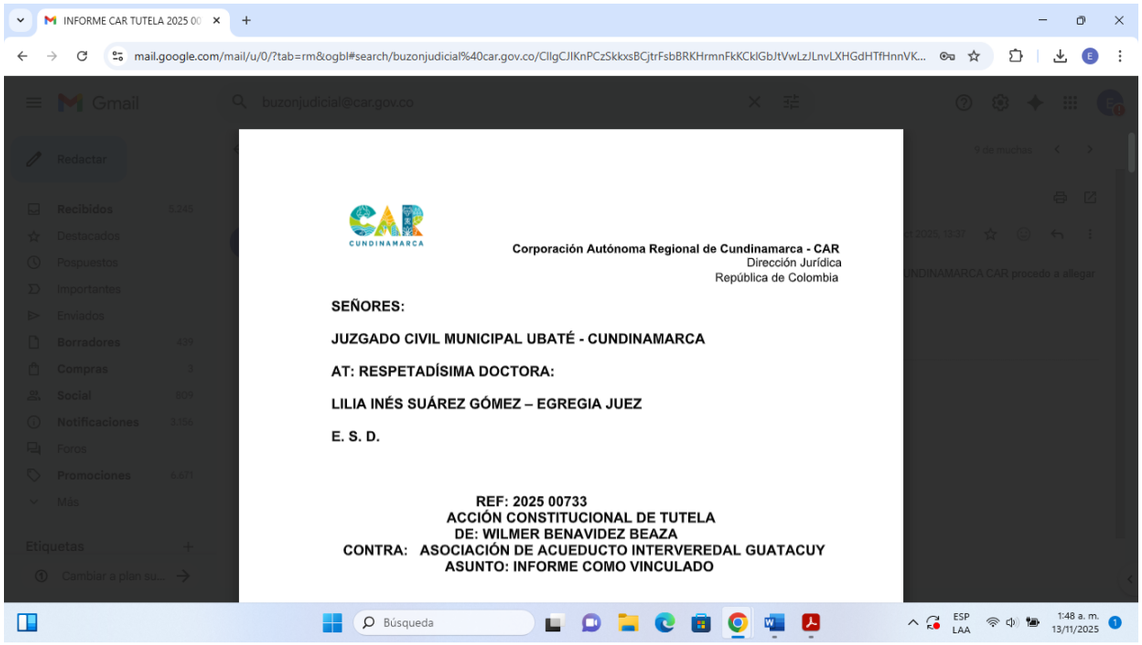
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS LEGALES, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES, EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 1: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación dentro de los procesos penales y ejecutivos que le sean asignados, defendiendo los intereses de la CAR, garantizando el cumplimiento de los requisitos administrativos y llevando a cabo dentro del término legal todas las actuaciones judiciales que se requieran.

A este respecto el 2 de Octubre de 2025 proporcioné contestación a la acción constitucional de tutela 2025 00733 promovida por el ciudadano **WILMER BENAVIDEZ DEAZA en contra de: ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL GUATANCUY y teniendo a la CAR por vinculado.**

La Referida Acción Constitucional cayó en reparto al Juzgado Civil Municipal de Ubaté – Cundinamarca y la CAR fue vinculada oficiosamente por la Titular del Despacho Doctora LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ (Juez 1)





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia

SEÑORES:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATÉ - CUNDINAMARCA

AT: RESPETADÍSIMA DOCTORA:

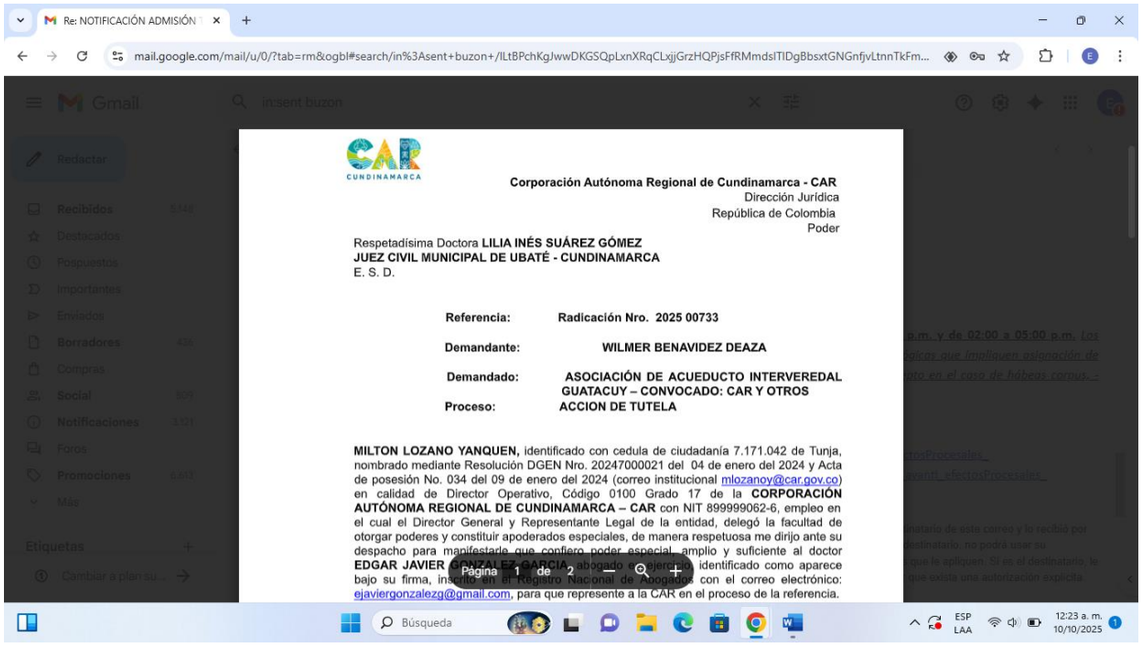
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ – EGREGIA JUEZ

E. S. D.

REF: 2025 00733
ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
DE: WILMER BENAVIDEZ BEAZA
CONTRA: ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL GUATACUY
ASUNTO: INFORME COMO VINCULADO

El suscrito solicité la desvinculación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR toda vez que por parte alguna el accionante hizo alusión por acción u omisión a violación de derechos fundamentales por parte de la CAR y de forma subsidiaria se deprecó que se despachara desfavorablemente la demanda.

Al efecto de lo anterior se diligenció la correspondiente encuesta, se solicitó con mensaje de urgencia la suscripción y envío del correspondiente poder y al recibirla se envío al correspondiente buzón judicial institucional con la debida contestación y se remitió con celeridad al correo electrónico del Juzgado Civil Municipal de Ubaté . Cundinamarca y se está al pendiente de le decisión que en primera instancia emita la Señora Juez.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia
Poder

Respetadísima Doctora **LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ - CUNDINAMARCA
E. S. D.

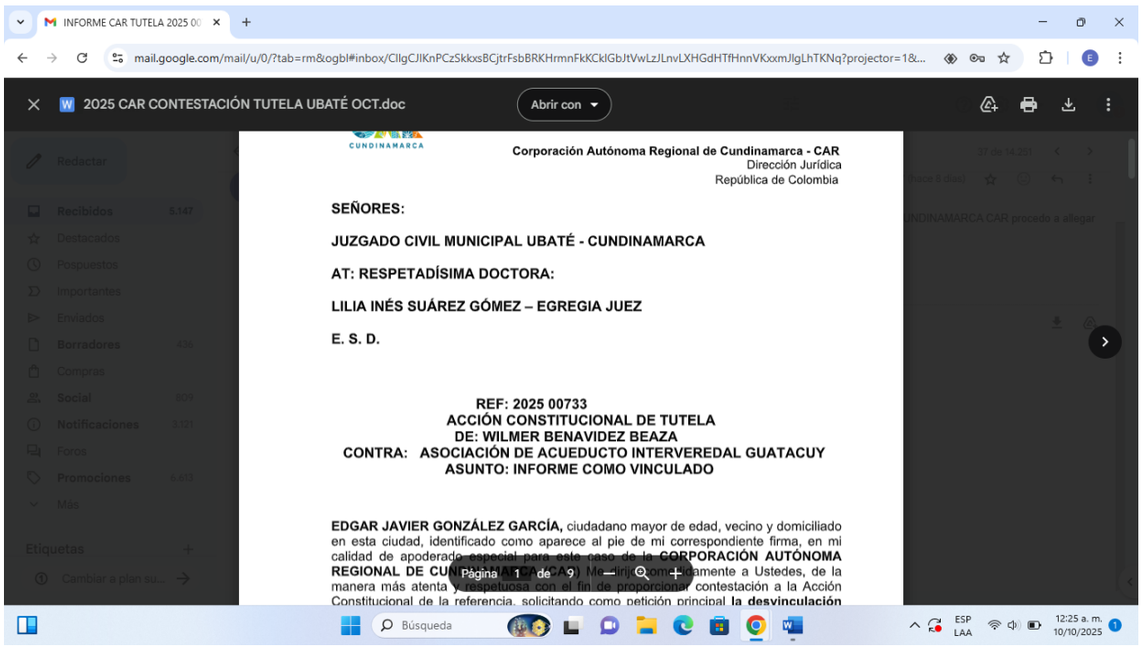
Referencia: **Radicación Nro. 2025 00733**

Demandante: **WILMER BENAVIDEZ DEAZA**

Demandado: **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL GUATACUY – CONVOCADO: CAR Y OTROS**

Proceso: **ACCION DE TUTELA**

MILTON LOZANO YANQUEN, identificado con cedula de ciudadanía 7.171.042 de Tunja, nombrado mediante Resolución DGEN Nro. 20247000021 del 04 de enero del 2024 y Acta de posesión No. 034 del 09 de enero del 2024 (correo institucional mlozanoy@car.gov.co) en calidad de Director Operativo, Código 0100 Grado 17 de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** con NIT 899999062-6, empleo en el cual el Director General y Representante Legal de la entidad, delegó la facultad de otorgar poderes y constituir apoderados especiales, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDGAR JAVIER GONZALEZ GARCIA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo su firma, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico: ejaviergonzalezg@gmail.com, para que represente a la CAR en el proceso de la referencia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia

SEÑORES:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATÉ - CUNDINAMARCA

AT: RESPETADÍSIMA DOCTORA:

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ – EGREGIA JUEZ

E. S. D.

REF: 2025 00733
ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
DE: WILMER BENAVIDEZ BEAZA
CONTRA: ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL GUATACUY
ASUNTO: INFORME COMO VINCULADO

EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial para este caso de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, me dirijo comedidamente a Ustedes, de la manera más atenta y respetuosa con el fin de proporcionar contestación a la Acción Constitucional de la referencia, solicitando como petición principal **la desvinculación**

A este respecto también el 9 de Octubre de 2025 se proporcionó contestación a memorando 20251109709 Y 20251105995 De la Secretaría Mixta 1 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

A este respecto también el 9 de Octubre de 2025 se proporcionó contestación a memorando 20251103260 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 2: Entregar a la Dirección Operativa el original de los memoriales radicados ante la Autoridad Jurisdiccional que contenga la evidencia o respectivo sello de presentación.

En el periodo sub judice se priorizó la contestación de las Tutelas referidas y Estados provenientes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 3: Promover y llevar hasta su culminación, los incidentes de reparación integral a que haya lugar dentro de los procesos penales donde la Corporación actúe como víctima, en especial los relacionados con delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Dado a que los procesos que me fueron asignados se encuentran en etapa de indagación y el incidente de reparación integral reglado por los artículos 102 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004[5] aduce que:

"*En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, el juez fallador convocará dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia pública con la que dará inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y ordenará las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 de este Código, de ser solicitadas por el incidentante."* **Así las cosas, No tengo para este periodo ningún proceso que vaya en el estadio post sentencia.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 4: Realizar la vigilancia judicial a los procesos y demás asuntos que se encuentren a su cargo, así como registrar la información de los procesos a su cargo en las bases de datos requeridas, con la periodicidad y de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato, en especial ORION.

Con relación a esta obligación resulta menester iterar que se me dio a conocer que el grupo **PENAL** al que estoy adscrito no hace uso de la **base E-KOGUI,** Empero si de la **ORIÓN** y en el periodo en comento los procesos están actualizados de acuerdo a su altura procesal. Los procesos se hallan debidamente actualizados en la base de datos ORION.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 5: Consultar con la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato, verbalmente o por escrito las situaciones especiales que se presenten dentro del proceso o fuera del mismo.

Durante el periodo del Informe no se presentó la necesidad de efectuar dicha consulta.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 6: Proyectar y presentar ante el Comité de Conciliación de la CAR, previo a la diligencia correspondiente, concepto sobre la procedencia de conciliar, pactar o no, dentro de los asuntos a su cargo, así mismo presentar los principios de oportunidad para aprobación o no del comité.

En los procesos asignados y en el periodo correspondiente al presente informe no fui convocado a conciliaciones que requirieran la presentación de concepto ante el Comité de Conciliación de la CAR.

[5] Código de Procedimiento Penal

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 7: Entregar reporte especial cuando exista fallo ejecutoriado dentro de los procesos a su cargo y comunicar en forma inmediata a la Dirección Operativa cuando se profiera sentencia de primera instancia o segunda instancia.

En el periodo sub judice, en cuanto a lo que atañe a los procesos penales que llevo, No se presentó ejecutoria de ningún fallo, ni se profirió sentencia de única, primera o segunda instancia. Por ende no se extendió por el suscrito reporte especial alguno.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 8: Solicitar autorización a la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa para llevar a cabo cualquier transacción o conciliación en el desarrollo del mandato, que en todo caso debe ser autorizada por el Comité de Conciliación de la Entidad

En el periodo correspondiente a este informe y en desarrollo de los mandatos a mí conferidos no se llevó a cabo ninguna oportunidad de transacción y/o conciliación, por ende no se requirió solicitar autorización en ese sentido.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 9: Elaborar y presentar las denuncias y querellas que le sean encomendadas por la Dirección Jurídica, la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión. Al respecto de esta obligación SE hizo seguimiento, sin novedad a la DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL ENTE PERSECUTOR ASIGNÓ A ELLA EL NÚMERO DE INCIDENTE **2025031002710.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 10: Proyectar respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, consultas y quejas ambientales que hayan sido asignadas por la Dirección Jurídica, Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión dentro de los términos señalados en la ley, y descargadas en el aplicativo SIDCAR.

En el periodo referido no me fueron asignadas contestaciones de derechos de petición. **SOLO LA TUTELA YA REFERIDA.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 11: Participar en las respuestas a los requerimientos que, sobre los temas, materia del contrato, puedan llegar a formular los organismos de control, los despachos judiciales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o cualquier autoridad pública. **NO SE ME ASIGNARON EN ESTE PERIODO.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 12: Efectuar las actividades que le sean asignadas en asuntos de gestión de calidad y temas administrativos por el Director Jurídico, Director Operativo o por el apoyo a la supervisión. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 13:

Participar en las actividades académicas que le sean asignadas por el supervisor del

contrato. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 14:

Participar en la gestión jurídica de la Dirección Jurídica o Dirección Regional en la elaboración de las comunicaciones, notificaciones y publicaciones, de aquellos trámites de expedientes ambientales de carácter permisivo y/o sancionatorio que para su efecto le sean asignados.

En este periodo no se me solicitó tal participación.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 15: Asistir dentro del principio de coordinación a las reuniones, mesas de trabajo, juntas o comités conforme a la asignación efectuada por el supervisor del contrato.

Respetuosamente doy por rendido el informe mensual. Agradezco la atención prestada al presente:

Me Remito:

Respetuosamente:



EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA

C.C. 79.967.132 T.P, 122735

ABOGADO PENALISTA,
COFUNDADOR E INTEGRANTE ACTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PENALISTAS DE COLOMBIA

CONTRATISTA CAR, DJUR, PROCESOS, GRUPO PENAL.
ejaviergonzalezg@gmail.com
CEL: 3213935209

Bogotá D.C. Diciembre 22 de 2.025

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

AT. DR. MARCO ANDREI GUACANEME BOADA

SUPERVISOR CONTRACTUAL

REF: PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.025

CONTRATO 0462 DE 2025

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS LEGALES, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES, EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 1: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación dentro de los procesos penales y ejecutivos que le sean asignados, defendiendo los intereses de la CAR, garantizando el cumplimiento de los requisitos administrativos y llevando a cabo dentro del término legal todas las actuaciones judiciales que se requieran.

A este respecto se me asignó En diciembre de 2025 la contestación a la acción constitucional de tutela 2025 0284 promovida por la **COMUNIDAD DE LA VEREDA SALITRE BLANCO en contra de: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR.**



CONTESTACIÓN CAR TUTELA C | PODER TUTELA VILLETA.pdf

Adobe Acrobat: herramientas para convertir, editar y firmar PDFs — chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://mail.google.com/mail/u/0?ui=...

All tools | Edit | Convert | E-Sign | PODER T... VILLETA | Ask AI Assistant | Free Trial | Sign in

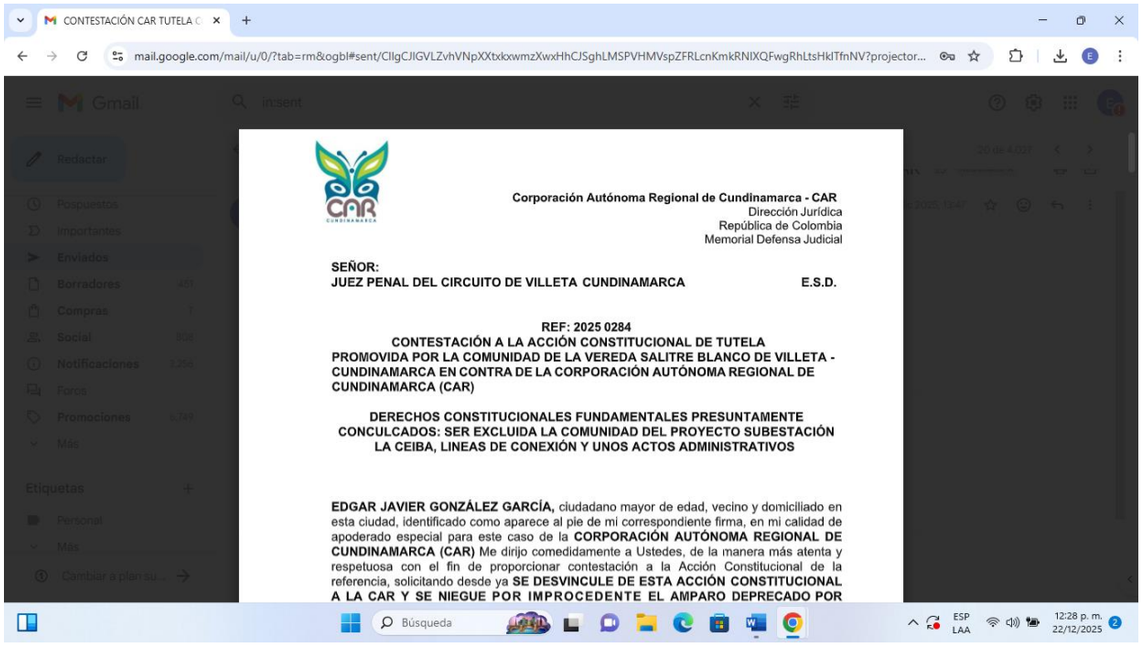
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia
Poder

Señores
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLETA
E. S. D.

Referencia:	Radicación Nro.	25875310400120250028400
	Demandante:	COMUNIDAD DE LA VEREDA SALITRE BLANCO DE VILLETA CUNDINAMARCA
	Demandado:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
	Proceso:	ACCION DE TUTELA

MILTON LOZANO YANQUEN, identificado con cedula de ciudadanía 7.171.042 de Tunja, nombrado mediante Resolución DGEN Nro. 20257000459 del 21 de octubre del 2025 y Acta de posesión No. 124 del 22 de octubre del 2025 (correo institucional mlozanoy@car.gov.co) en calidad de Director Administrativo, Código 100, Grado 23 de la Oficina Jurídica Corporativa, de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** con NIT 899999062-6, empleo en el cual el Director General y Representante Legal de la entidad, delegó la facultad de otorgar poderes y constituir apoderados especiales, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDGAR JAVIER GONZALEZ GARCIA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo su firma, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el

Búsqueda | ESP LAA | 12:26 p. m. 22/12/2025



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia
Memorial Defensa Judicial

SEÑOR:
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE VILLETA CUNDINAMARCA **E.S.D.**

REF: 2025 0284
CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA PROMOVIDA POR LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SALITRE BLANCO DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN AUTÒNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES PRESUNTAMENTE CONCULCADOS: SER EXCLUIDA LA COMUNIDAD DEL PROYECTO SUBESTACIÓN LA CEIBA, LINEAS DE CONEXIÓN Y UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial para este caso de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)** Me dirijo comedidamente a Ustedes, de la manera más atenta y respetuosa con el fin de proporcionar contestación a la Acción Constitucional de la referencia, solicitando desde ya **SE DESVINCULE DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LA CAR Y SE NIEGUE POR IMPROCEDENTE EL AMPARO DEPRECADO POR**



respuesta, para que sea oportuna en los términos previstos en las normas constitucionales y legales, tiene que comprender y resolver el fondo de lo pedido ***y ser comunicada al peticionario****, ya que el derecho fundamental a obtener la contestación de la entidad a la cual se dirigió la solicitud…*

Por lo anteriormente referido Comedidamente se solicita a su Señoría **NEGAR por IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO**

EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA C.C. 79.967.132 T.P. 122735 APODERADO CAR ejaviergonalezg@gmail.com

www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

GJU-PR-01-FR-01 VERSIÓN 6 02-03-2023 INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Página 6 de 6

El suscrito solicité la desvinculación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR toda vez que por parte alguna el accionante hizo alusión por acción u omisión a violación de derechos fundamentales por parte de la CAR y de forma subsidiaria se deprecó que se despachara desfavorablemente la demanda.

Al efecto de lo anterior se diligenció la correspondiente encuesta, se solicitó con mensaje de urgencia la suscripción y envío del correspondiente poder y al recibirla se envío al correspondiente buzón judicial institucional con la debida contestación y se remitió con celeridad al correo electrónico del Juzgado.

A este respecto se proporcionó contestación a memorando 20251102407 a través del cual se me dio a conocer fallo de la Acción de Tutela 11001-22-10-000-2025-01367-00 que fallada por la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 2: Entregar a la Dirección Operativa el original de los memoriales radicados ante la Autoridad Jurisdiccional que contenga la evidencia o respectivo sello de presentación.

En el periodo sub judice se priorizó la contestación de las Tutelas referidas y Estados provenientes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 3: Promover y llevar hasta su culminación, los incidentes de reparación integral a que haya lugar dentro de los procesos penales donde la Corporación actúe como víctima, en especial los relacionados con delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Dado a que los procesos que me fueron asignados se encuentran en etapa de indagación y el incidente de reparación integral reglado por los artículos 102 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004[6] aduce que:

"*En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, el juez fallador convocará dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia pública con la que dará inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y ordenará las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 de este Código, de ser solicitadas por el incidentante."* **Así las cosas, No tengo para este periodo ningún proceso que vaya en el estadio post sentencia.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 4: Realizar la vigilancia judicial a los procesos y demás asuntos que se encuentren a su cargo, así como registrar la información de los procesos a su cargo en las bases de datos requeridas, con la periodicidad y de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato, en especial ORION.

Con relación a esta obligación resulta menester iterar que se me dio a conocer que el grupo **PENAL** al que estoy adscrito no hace uso de la **base E-KOGUI,** Empero si de la **ORIÓN** y en el periodo en comento los procesos están actualizados de acuerdo a su altura procesal. Los procesos se hallan debidamente actualizados en la base de datos ORION.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 5: Consultar con la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato, verbalmente o por escrito las situaciones especiales que se presenten dentro del proceso o fuera del mismo.

[6] Código de Procedimiento Penal

Durante el periodo del Informe no se presentó la necesidad de efectuar dicha consulta.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 6: Proyectar y presentar ante el Comité de Conciliación de la CAR, previo a la diligencia correspondiente, concepto sobre la procedencia de conciliar, pactar o no, dentro de los asuntos a su cargo, así mismo presentar los principios de oportunidad para aprobación o no del comité.

En los procesos asignados y en el periodo correspondiente al presente informe no fui convocado a conciliaciones que requirieran la presentación de concepto ante el Comité de Conciliación de la CAR.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 7: Entregar reporte especial cuando exista fallo ejecutoriado dentro de los procesos a su cargo y comunicar en forma inmediata a la Dirección Operativa cuando se profiera sentencia de primera instancia o segunda instancia.

En el periodo sub judice, en cuanto a lo que atañe a los procesos penales que llevo, No se presentó ejecutoria de ningún fallo, ni se profirió sentencia de única, primera o segunda instancia. Por ende no se extendió por el suscrito reporte especial alguno.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 8: Solicitar autorización a la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa para llevar a cabo cualquier transacción o conciliación en el desarrollo del mandato, que en todo caso debe ser autorizada por el Comité de Conciliación de la Entidad

En el periodo correspondiente a este informe y en desarrollo de los mandatos a mí conferidos no se llevó a cabo ninguna oportunidad de transacción y/o conciliación, por ende no se requirió solicitar autorización en ese sentido.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 9: Elaborar y presentar las denuncias y querellas que le sean encomendadas por la Dirección Jurídica, la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión. Al respecto de esta obligación SE hizo seguimiento, sin novedad a la DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL ENTE PERSECUTOR ASIGNÓ A ELLA EL NÚMERO DE INCIDENTE **2025031002710.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 10: Proyectar respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, consultas y quejas ambientales que hayan sido asignadas por la Dirección Jurídica, Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión dentro de los términos señalados en la ley, y descargadas en el aplicativo SIDCAR.

En el periodo referido no me fueron asignadas contestaciones de derechos de petición. **SOLO LA TUTELA YA REFERIDA.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 11: Participar en las respuestas a los requerimientos que, sobre los temas, materia del contrato, puedan llegar a formular los organismos de control, los despachos judiciales, la Agencia Nacional

de Defensa Jurídica del Estado o cualquier autoridad pública. **NO SE ME ASIGNARON EN ESTE PERIODO.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 12: Efectuar las actividades que le sean asignadas en asuntos de gestión de calidad y temas administrativos por el Director Jurídico, Director Operativo o por el apoyo a la supervisión. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 13:

Participar en las actividades académicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato. SIN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 14:

Participar en la gestión jurídica de la Dirección Jurídica o Dirección Regional en la elaboración de las comunicaciones, notificaciones y publicaciones, de aquellos trámites de expedientes ambientales de carácter permisivo y/o sancionatorio que para su efecto le sean asignados.

En este periodo no se me solicitó tal participación.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA N°. 15: Asistir dentro del principio de coordinación a las reuniones, mesas de trabajo, juntas o comités conforme a la asignación efectuada por el supervisor del contrato.

Respetuosamente doy por rendido el informe mensual. Agradezco la atención prestada al presente:

Me Remito:

Respetuosamente:



EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA

C.C. 79.967.132 T.P, 122735

ABOGADO PENALISTA,
COFUNDADOR E INTEGRANTE ACTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PENALISTAS DE COLOMBIA
CONTRATISTA CAR, DJUR, PROCESOS, GRUPO PENAL.
ejaviergonzalezg@gmail.com
CEL: 3213935209

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que EDGAR JAVIER GONZALEZ GARCIA identificado(a) con CC 79967132 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: GONZALEZ GARCIA EDGAR JAVIER CC 79967132

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9496000273	1983165888	I	2025-12-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																	
9496000273	1983165888	I	2025-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																	
9496000273	1983165888	I	2025-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																	
9495294292	1952627045	I	2025-11-25	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																	
9495294292	1952627045	I	2025-11-25	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																	
9495294292	1952627045	I	2025-11-25	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																	
9494684370	1924433134	I	2025-11-13	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																	
9494684370	1924433134	I	2025-11-13	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																	
9494684370	1924433134	I	2025-11-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																	
9492545357	1838199933	I	2025-10-08	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																	
9492545357	1838199933	I	2025-10-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																	
9492545357	1838199933	I	2025-10-08	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																	
9491122179	1736961127	I	2025-09-01	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																	
9491122179	1736961127	I	2025-09-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																	
9491122179	1736961127	I	2025-09-01	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																	
9489398461	1651509278	I	2025-07-25	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																	
9489398461	1651509278	I	2025-07-25	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																	
9489398461	1651509278	I	2025-07-25	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																	

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: GONZALEZ GARCIA EDGAR JAVIER CC 79967132

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9487782692	1591770559	I	2025-07-01	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	
9487782692	1591770559	I	2025-07-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	
9487782692	1591770559	I	2025-07-01	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	
9486228149	1493522797	I	2025-05-20	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	
9486228149	1493522797	I	2025-05-20	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	
9486228149	1493522797	I	2025-05-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	
9484940551	1425107700	I	2025-04-22	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																	
9484940551	1425107700	I	2025-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																	
9484940551	1425107700	I	2025-04-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																	
9483321600	1352840603	I	2025-03-21	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30																	
9483321600	1352840603	I	2025-03-21	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30																	
9483321600	1352840603	I	2025-03-21	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30																	
9482143094	1289406069	I	2025-02-25	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30							X										
9482143094	1289406069	I	2025-02-25	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30							X										
9482143094	1289406069	I	2025-02-25	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30							X										

Este certificado se expide el día 2025-12-22 a las 20:12.

INFORME MENSUAL Y FINAL DEL CONTRATISTA

Contratista:	EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA		
Período del contrato:	INICIA EL 03/02/2025 TERMINA EL 31/12/2025		
Período del informe:	DEL 03/02/2025 AL 31/12/2025 - 01/12/2025 AL 31/12/2025	Mes/Porcentaje Avance Ejecución: Según Aplique	11

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en los procesos penales y ejecutivos asignados, protegiendo los intereses de la CAR, cumpliendo con los requisitos administrativos y llevando a cabo todas las actuaciones judiciales dentro de los términos legales.

Remitir a la Dirección Operativa el original de los memoriales presentados ante la autoridad judicial, los cuales deben incluir la evidencia o el respectivo sello de presentación.

Promover y llevar a término los incidentes de reparación integral en los procesos penales donde la CAR actúe como víctima, especialmente en casos de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Realizar la vigilancia judicial de los procesos y demás asuntos asignados, manteniendo actualizada la información en las bases de datos requeridas, como E-KOGUI y ORION, de acuerdo con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

Consultar con la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato, tanto de manera verbal como escrita, sobre cualquier situación especial que surja dentro o fuera del proceso judicial a su cargo.

Preparar y presentar conceptos ante el Comité de Conciliación de la CAR sobre la viabilidad de conciliar o pactar en los asuntos a su cargo, y presentar propuestas de principios de oportunidad para su aprobación o rechazo, sustentando adecuadamente la procedencia de dichos mecanismos.

Entregar reportes especiales cuando se emita un fallo ejecutoriado en los procesos asignados e informar de manera inmediata a la Dirección Operativa sobre sentencias en primera o segunda instancia.¿
Solicitar autorización previa a la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa para realizar transacciones o conciliaciones dentro del desarrollo de los procesos, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Conciliación de la CAR.

Elaborar y presentar las denuncias y querellas que la Dirección Jurídica, la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato le encomienden.

Redactar las respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, consultas y quejas ambientales asignadas por la Dirección Jurídica o la Dirección Operativa, dentro de los plazos establecidos por la ley, y registrarlas en el aplicativo SIDCAR.

Participar en la atención de requerimientos provenientes de organismos de control, despachos judiciales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o cualquier otra autoridad pública, relacionados con los temas objeto del contrato.

Ejecutar actividades de gestión de calidad y administrativas que le sean asignadas por el Director Jurídico, el Director Operativo o el apoyo a la supervisión.

Asistir a actividades académicas cuando sea convocado por la CAR, ya sea como participante o expositor.

Apoyar en la gestión jurídica de la Dirección Jurídica o Regional en la elaboración de comunicaciones, notificaciones y publicaciones de expedientes ambientales permisivos o sancionatorios que le sean asignados.
Asistir a reuniones, mesas de trabajo, juntas o comités según lo disponga el supervisor del contrato, en cumplimiento del principio de coordinación institucional.

Informar mensualmente las acciones realizadas en el marco de la cláusula ¿Huella Verde¿ para contribuir a la reducción de la huella de carbono de la CAR.

Cumplir con otras actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas y acordadas con el supervisor.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

El contratista cumplió al 100% con las obligaciones específicas dentro del periodo a pagar.

ANEXOS Y PRODUCTOS ENTREGADOS:

Informe mensual y final consolidado de actividades, planilla de seguridad social, certificado huella de carbono, formato de revaluación de

proveedores, formato de entrega y satisfacción, constancia sidcar, y demás anexos.

LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

Bogotá - 100%

Firmado electrónicamente por: EDGAR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
Fecha y Hora: 22/12/2025 18:38

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL CONSOLIDADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 - 2025

I. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales a la Dirección Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para realizar el acompañamiento jurídico en el trámite de los procesos legales, la representación judicial y extrajudicial de los procesos penales, en los cuales se le otorgue poder para actuar por parte de la entidad.

II. OBJETO DEL INFORME DE SUPERVISION

Dejar constancia de las actividades realizadas por el contratista y recibo a satisfacción durante la vigencia del contrato.

III. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Informe consolidado que corresponde al período del 3 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 el cual se ejecuto en un 100%

IV. RESUMEN DEL INFORME ENTREGADO POR EL CONTRATISTA O RESULTADO DE LA VISITA DE SUPERVISION

El contratista presenta informe de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en los procesos penales y ejecutivos asignados, protegiendo los intereses de la CAR, cumpliendo con los requisitos administrativos y llevando a cabo todas las actuaciones judiciales dentro de los términos legales.

Remitir a la Dirección Operativa el original de los memoriales presentados ante la autoridad judicial, los cuales deben incluir la evidencia o el respectivo sello de presentación.

Promover y llevar a término los incidentes de reparación integral en los procesos penales donde la CAR actúe como víctima, especialmente en casos de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Realizar la vigilancia judicial de los procesos y demás asuntos asignados, manteniendo actualizada la información en las bases de datos requeridas, como E-KOGUI y ORION, de acuerdo con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

Consultar con la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato, tanto de manera verbal como escrita, sobre cualquier situación especial que surja dentro o fuera del proceso judicial a su cargo.

Preparar y presentar conceptos ante el Comité de Conciliación de la CAR sobre la viabilidad de conciliar o pactar en los asuntos a su cargo, y presentar propuestas de principios de oportunidad para su aprobación o rechazo, sustentando adecuadamente la procedencia de dichos mecanismos.

Entregar reportes especiales cuando se emita un fallo ejecutoriado en los procesos asignados e informar de manera inmediata a la Dirección Operativa sobre sentencias en primera o segunda instancia.¿
Solicitar autorización previa a la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa para realizar transacciones o conciliaciones dentro del desarrollo de los procesos, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Conciliación de la CAR.

Elaborar y presentar las denuncias y querellas que la Dirección Jurídica, la Dirección Operativa o el apoyo a la supervisión del contrato le encomienden.

Redactar las respuestas a derechos de petición, solicitudes de información, consultas y quejas ambientales asignadas por la Dirección Jurídica o la Dirección Operativa, dentro de los plazos establecidos por la ley, y registrarlas en el aplicativo SIDCAR.

Participar en la atención de requerimientos provenientes de organismos de control, despachos judiciales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o cualquier otra autoridad pública, relacionados con los temas objeto del contrato.

Ejecutar actividades de gestión de calidad y administrativas que le sean asignadas por el Director Jurídico, el Director Operativo o el apoyo a la supervisión.

Asistir a actividades académicas cuando sea convocado por la CAR, ya sea como participante o expositor.

Apoyar en la gestión jurídica de la Dirección Jurídica o Regional en la elaboración de comunicaciones, notificaciones y publicaciones de expedientes ambientales permisivos o sancionatorios que le sean asignados.
Asistir a reuniones, mesas de trabajo, juntas o comités según lo disponga el supervisor del contrato, en cumplimiento del principio de coordinación institucional.

Informar mensualmente las acciones realizadas en el marco de la cláusula ¿Huella Verde¿ para contribuir a la reducción de la huella de carbono de la CAR.

Cumplir con otras actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas y acordadas con el supervisor.

Así mismo el supervisor certifica que el contratista entrego 100 % a satisfacción los productos que se relacionan a continuación: Informe mensual y final consolidado de actividades, planilla de seguridad social, certificado huella de carbono, formato de revaluación de proveedores, formato de entrega y satisfacción, constancia sidcar, y demás anexos.

Dado que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones y productos del contrato, el supervisor autoriza el último pago.

CONCEPTO DE SUPERVISION

El contratista ha cumplido con los productos exigidos y ha entregado los soportes del desarrollo contractual en el informe del periodo del 3 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. El supervisor certifica que el objeto, las obligaciones generales y especificas señaladas en la cláusula segunda de la minuta contractual, se ejecutaron a cabalidad dando así cumplimiento a los productos requeridos en el contrato; así mismo se avala los pagos efectuados durante la ejecución del contrato y recibo a satisfacción de los productos.

El supervisor certifica que el plazo del contrato establecido en la minuta contractual correspondió a 11 meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, siendo el plazo ejecutado por el contratista 10 meses y 28 dias.

El contratista ha cumplido con los productos exigidos y ha entregado los soportes del desarrollo contractual en el informe del periodo del 03 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Por parte de la supervisión se presenta el siguiente balance financiero:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $84.975.000
VALOR PAGADO $76.735.000
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA $7.725.000
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD $515.000

Por parte de la supervisión se deja manifestación expresa de que el contratista cumplió con el 100% de las obligaciones y productos descritos en el contrato, razón por la que es viable el pago del saldo a su favor.

Una vez efectuado el pago al contratista, por parte de la dependencia responsable del rubro objeto de gasto, se procederá a la liberación del registro presupuestal No. 25800940 por el valor a favor de la Entidad descrito en el balance financiero que antecede.

Una vez suscrita las respectivas actas, se procederá al pago a favor del contratista por valor de $7.725.000, y a la liberación del saldo a favor de la Corporación del Registro Presupuestal correspondiente por valor de $515.000.

NO OBSTANTE, EL PAGO DEL MES DE DICIEMBRE 2025 SE REALIZA EN FORMA ANTICIPADA, LAS ACTIVIDADES Y ENTREGABLES DEBERÁN SURTIRSE HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contratista ha cumplido en un 100% con las obligaciones establecidas en el contrato, dentro del periodo del 3 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al informe consolidado.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe SUPERVISION bajo la responsabilidad expresa de quien lo suscribe.

APROBADO POR EL SUPERVISOR: MARCO ANDREI GUACANEME BOADA
Firmado Electrónicamente
22/12/2025 18:49